



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Progreso de Obregón, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Progreso de Obregón, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/049/PRO/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 03 obras públicas las cuales corresponden a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$23,534,911.44	\$5,135,917.13	21.82%
Egresos	\$23,534,911.44	\$14,005,563.86 ^a	59.51%

a .- Revisión Física y documental de 3 obras por \$2,897,356.96.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Ana Lilia Molinero Orduña, Auditora de Planeación y Programación
Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Ignacio Antonio González González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Gustavo Tepatzi Perez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
P.I.arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Francisco García Vega, Técnico Laboratorista en Pruebas de Geotecnia
C. Osvaldo Franco Estrada, Técnico Laboratorista en Elaboración de Informes de Resultados
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y del Código de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a

terceros con los cuales se relaciona;

- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente con el Código de Ética y con el Código de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- l) El Titular, de la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, debidamente formalizado y actualizado;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura definida, autorizada y actualizada;
- p) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- u) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- v) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- w) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido lineamientos para la administración de los recursos humanos;
- x) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación;
- y) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Ambiente de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

49/PRO/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Programa en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permitan medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Programa Operativo Anual;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las áreas que conforman la estructura orgánica;
- g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos específicos a los titulares y directores de las áreas responsables de su cumplimiento;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos específicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos específicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos y externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión, derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de Riesgos, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas y formalizadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones se registren oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que den seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación

por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Actividades de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Programa Estratégico;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet para la publicación de información para todo el personal;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- h) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet;
- i) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;

- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
- k) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Supervisión, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivo; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se constató que el municipio realizó de forma periódica la conciliación entre Ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, por lo que cumplió en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se corroboró que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se corroboró que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así mismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se corroboró, que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$51,790,568.55	\$44,565,875.58	\$44,565,875.58	\$44,565,875.58	\$0.00	45.38%
Materiales y Suministros	\$13,953,931.75	\$11,446,158.74	\$11,326,311.25	\$11,326,311.25	\$0.00	11.53%
Servicios Generales	\$19,826,861.04	\$24,195,421.10	\$24,061,364.92	\$23,440,930.37	\$620,434.55	23.87%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$9,700,168.38	\$8,410,065.15	\$7,911,147.93	\$7,911,147.93	\$0.00	8.06%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,527,397.99	\$2,492,884.23	\$2,142,058.97	\$2,142,058.97	\$0.00	2.18%

Inversión Pública	\$18,291,537.74	\$22,332,913.41	\$8,809,004.20	\$8,809,004.20	\$0.00	8.97%
Total	\$115,090,465.45	\$113,443,318.21	\$98,815,762.85	\$98,195,328.30	\$620,434.55	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se corroboró que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

De la revisión del Acta de Aprobación de la Quinta modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobada el 29 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, presentó incremento por \$9,371,182.32, excediendo el límite permitido, con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2024; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 y Acta de Aprobación de la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no realizó incrementos en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que al cierre

del ejercicio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido que sus ingresos devengados, son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se corroboró que la Entidad Fiscalizada registro los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; al 1° de enero de 2024 sumaban la cantidad de \$20,272,907.48; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$22,144,066.45; de lo cual durante el ejercicio revisado, no se registró baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por la cantidad de \$270,900.00, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$2,142,058.97, Asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad no realizó reclasificaciones, por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://progresoobregon.gob.mx/sevac/>; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 51, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 Y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/16/R/007, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, vouchers,

transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, dictámenes y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Derecho por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias en los registros contables, ya que se debió registrar en el concepto de Derecho por expedición de dictamen de riesgos en materia de protección civil, seguridad y transporte; con fundamento en los artículos 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 32 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/17/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y tickets de depósitos, correspondiente al concepto de Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el boletaje del cobro por estacionamiento para poder determinar el ingreso real por día; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 117 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$491,562.60

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto Derecho por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros Inferiores a los establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$491,562.60; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

49/PRO/2024/19/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, reportes de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto Derecho por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a los establecidos en la ley de ingresos vigente para el ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/20/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, reportes de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto Derecho por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros incorrectos ya que no corresponden al concepto en revisión; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/21/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, reportes de ingresos y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto Derecho por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros no identificables, ya que no se encuentran en los registros del padrón de contribuyentes del Municipio; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/22/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, depósitos de cuenta, recibos oficiales, placas de funcionamiento, licencias de funcionamiento y la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso de Obregón del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al concepto Derecho por servicio de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó Entidad Fiscalizada presentó un padrón de contribuyentes incompleto por lo que no fue posible verificar ni determinar si el cálculo de la cuota fue correcta; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos del municipio de Progreso de Obregón correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/23/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$1,419.19

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, vouchers, Acta de la décima sexta sesión ordinaria, publica de la asamblea municipal de Progreso de Obregón, oficio número PRO/CM/0041/2024 y convocatoria de pago de avalúos correspondiente al concepto de Derecho por realización y expedición de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros Inferiores a los establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$1,419.19, registrados en la póliza número I00070 de fecha 31 de enero de 2024; con fundamento en los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 24 de la Ley de Ingresos para el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/24/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, vouchers, Acta de la décima sexta sesión ordinaria, publica de la asamblea municipal de progreso de obregón, oficio número PRO/CM/0041/2024 y convocatoria de pago de avalúos correspondiente al concepto de Derecho por realización y expedición de avalúos catastrales; se detectó falta de recibos oficiales por lo que no fue posible acreditar el cobro de los complementos registrado en la póliza número I00343 de fecha 31 de Mayo de 2024 por un importe de \$175.50; con fundamento en los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda

para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 24 de la Ley de Ingresos para el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/25/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet (CFDI), correspondiente a la partida de Refacciones G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, oficio de pago, orden de compra, evidencia gráfica y hoja de control de documentación comprobatoria por un importe de \$4,580.00 registrado en la póliza C00536 de fecha 16 de febrero del 2024, con comprobante fiscal digital por internet número A6D28A de fecha 16 de febrero del 2024, pagado con transferencias bancarias números 398707 de fecha 31 de enero del 2024 y 881422 de fecha 16 de enero del 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/26/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, controles presupuestales, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), correspondiente a la partida de Otros arrendamientos G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó órdenes de pago, oficios solicitud de pago, órdenes de compra y evidencias gráficas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/27/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$20,000.00

De la revisión a la póliza de egreso, control presupuestal, transferencia bancaria, oficios solicitud, autorización de pago, datos bancarios, correos electrónicos, oficio de depósito por honorarios, ticket de pago y notificación número 4644/2025, correspondiente a la partida de Servicios legales G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que no corresponde a la persona física que realizó el dictamen pericial por lo que no acredita el gasto por un importe de \$20,000.00 registrado en la póliza de egresos número C01230 de fecha 26 de abril de 2024 con comprobante fiscal por internet número 03FDA de fecha 02 de abril de 2024, pagado con transferencia bancaria número 550714 de fecha 26 de abril de 2024, de la institución financiera [REDACTED] a favor del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/28/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$10,846.00

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la partida Gastos de oficina G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud de pago, orden de compra, acuse de recibo y evidencia gráfica que acredite el gasto por un importe de \$10,846.00 registrado en la póliza de egresos número C00547 de fecha 08 de marzo del 2024 con comprobante fiscal digital por internet número 854e9 de fecha 07 de marzo del 2024, pagado con transferencia bancaria número 774093 de fecha 08 de marzo del 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código

Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/29/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$15,750.00

De la revisión a la póliza de egreso, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, cotización, orden de pago, solicitud y orden de compra correspondiente a la partida Material para bienes informáticos G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la recepción de los insumos que acredite el gasto por un importe de \$15,750.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/30/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$13,177.60

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, solicitud de pago y relación de beneficiarios correspondiente a la partida Alimentación de Personas G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó reporte de actividades extras y evidencia gráfica que acredite el gasto por un importe de \$13,177.60; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/31/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, control presupuestal, transferencias bancarias comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cotización, órdenes de pago, solicitudes de pago, órdenes de compra, datos bancarios y hoja de control de documentación comprobatoria, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de autorización de adquisición de material, hojas de control de documentación comprobatoria, recibos de apoyo de agradecimiento, vales de salida de almacén y evidencias gráficas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/32/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$91,296.00

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, orden de pago, hoja de soporte de la comprobación, orden de compra, solicitud de material, vale de salida del almacén, croquis y evidencia gráfica correspondiente a la partida Productos minerales no metálicos G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la recepción del material adquirido, acuse de recibo de los beneficiarios y generador de insumos por un importe de \$91,296.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$68,096.00.

49/PRO/2024/33/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

De la revisión de pólizas de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), vales de gasolina, arrendamiento de servicio de maquinaria con el centro estatal de maquinaria para el desarrollo, tickets, bitácoras de control de combustible, recibos, oficios de solicitud de apoyo, credenciales para votar y evidencias gráficas, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencia en el registro contable al realizar el registro de egreso en la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente, la cual se debió registrar en la partida de Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente por un importe de \$165,515.85; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/34/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación justificada

Importe observado \$55,894.20

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, cotización, solicitud de material correspondiente a la partida Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó acuse de recibo del material, evidencia gráfica y vale de salida del almacén por un importe de \$55,894.20 registrado en la póliza de egresos número C02575 de fecha 02 de agosto del 2024 con comprobante fiscal digital por internet número 6B038 de fecha 02 de agosto del 2024, pagado con transferencia bancaria número 692830 de fecha 02 de agosto del 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se

determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 con observación justificada

Importe observado \$8,195.00

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, autorización de pago y comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la partida Herramientas Menores G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud, orden de compra, acuse de recibo del material y evidencia gráfica por un importe de \$8,195.00 registrado en la póliza de egresos número C00347 de fecha 09 de febrero del 2024 con comprobante fiscal digital por internet número 50E32 de fecha 09 de febrero del 2024, pagado con transferencia bancaria número 467071 de fecha 05 de marzo del 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$3,638.71

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la partida Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud, orden de compra y evidencia gráfica por un importe de \$3,638.71 registrado en la póliza de egresos número C03093 de fecha 05 de septiembre del 2024 con comprobante fiscal digital por internet número PCIA 634227 de fecha 05 de septiembre del 2024, pagado con transferencia bancaria número 0260824 de fecha 26 de agosto del 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/37/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$4,580.00

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la partida Refacciones G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud, orden de compra y evidencia gráfica por un importe de \$4,580.00 registrado en la póliza de egresos número C00536 de fecha 16 de febrero del 2024 con comprobante fiscal digital por internet número 370747 de fecha 16 de febrero del 2024, pagado con transferencia bancaria número 398707 de fecha 31 de enero del 2024, de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/38/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 03 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$23,118.34

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, constancia de situación fiscal, pasaporte, acta constitutiva, solicitud de compra, orden de compra, bitácora de registro de actividades, recibo de apoyo, agradecimiento, cotizaciones, ficha técnica de la luminaria, check list y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Ayuda sociales a personas G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, evidencia de la colocación del material y recepción de alguno de los vecinos

por un importe de \$23,118.34 registrado en la póliza de egresos número C03606 con fecha 25 de noviembre del 2024, transferencia número 899672 con fecha 25 de noviembre del 2024, de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/40/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, orden de pago, solicitud de apoyo, recibo del apoyo, credencial para votar, orden de compra, evidencia grafica y checklist, correspondiente a la partida de Ayuda sociales a personas G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, evidencia de la supervisión de parte de personal de presidencia municipal de la aplicación de materiales y evidencia gráfica suficiente, por un importe de \$68,519.16 registrado en la póliza de egresos número C02699 con fecha 16 de agosto del 2024, transferencia número 341265 con fecha 16 de agosto del 2024, de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/41/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

De la revisión a las póliza de egresos, control presupuestal, transferencias bancaria, comprobante

fiscal digital por internet, cotización, orden de pago, orden de compra, solicitud de apoyo, recibo de apoyo, credencial para votar, evidencia gráfica, datos del banco, vale de salida micro localización y checklist, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora de que se utilizaron los materiales, evidencia gráfica clara de la aplicación de los mismos, por un importe de \$70,500.00 registrado en la póliza de egresos número C00699 con fecha 26 de marzo del 2024, transferencia número 736169 con fecha 26 de marzo del 2024, de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/42/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación justificada

De la revisión a las póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, recibo nomina, juicio de amparo, convenio de cumplimiento de pago y credenciales para votar correspondientes a la partida de Gastos derivados de una resolución judicial G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó cálculos de pago; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 44 con observación

De la revisión a póliza de egresos, control presupuestal, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Difusión de programas y actividades gubernamentales G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud de pago, publicación y evidencia gráfica, por un importe de \$15,080.00, registrado en la póliza de egresos número C00953 con fecha 05 de abril del 2024, transferencia número 09645 con

fecha 05 de abril del 2024, de la institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/44/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$13,797.68

De la revisión a las pólizas de egresos, controles presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, datos del banco, orden de pago, solicitud de pago, ordenes de compras, convenio con referencia, solicitud y cotización, correspondiente a la partida de Mantenimiento de bienes informáticos G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de apoyo, evidencias gráficas, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$13,797.68; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$5,797.68.

49/PRO/2024/45/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 con observación

Importe observado \$21,153.18

De la revisión a las pólizas de egresos, controles presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de pago, solicitudes de pago, ordenes de compra y solicitudes de apoyo, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó orden de pago, solicitud de pago, solicitud de apoyo y evidencias gráficas, que acrediten el gasto por un importe de \$21,153.18; con

fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/46/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 sin observación

De la revisión a las póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, orden de compra, credenciales para votar, bitácoras entrega de material y evidencia gráfica correspondientes a las partidas, "Suscripciones a publicaciones y periódicos G. Corriente", "Cemento y productos de concreto G. Corriente", "Madera y productos de madera G. Corriente", "Material Eléctrico G. Corriente", "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente", "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente", "Materiales y Suministros Médicos G. Corriente", "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente", "Vestuario, uniformes G. Corriente", "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente", "Diseño y administración de página web G. Corriente", "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte G. Corriente", "Arrendamiento de maquinaria y equipo G. Corriente", "Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente", "Prestación de servicio profesionales G. Corriente", "Mantenimiento de maquinaria y equipo G. Corriente", "Gastos de orden social G. Corriente", "Bienes informáticos G. Capital", "Herramientas y máquinas-herramientas G. Capital" y "Otros servicios de traslado y hospedaje G. Corriente"; se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 48 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, controles presupuestales, pólizas cheque, reportes de nómina, recibos de nómina, resúmenes de nómina, oficios de terminación laboral, reportes de actividades correspondiente a las partidas "Gratificación anual G. Corriente" e "Indemnizaciones G. Corriente" se verificó que las asignaciones compensatorias se realizaron en apego a los convenios realizados por las partes involucradas.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 49 con observación justificada

De la revisión a las pólizas presupuestales, controles presupuestales, transferencias bancarias, reportes de movimiento bancarios, reportes de nómina, reportes de movimientos por departamento, recibos de nómina, reportes de actividades, timbrados de nómina correspondientes a la partida Sueldo Base a Personal Eventual G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó contratos y/o convenios del personal eventual; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 50 con observación

Importe observado \$2,165,353.58

De la revisión a las pólizas presupuestales, controles presupuestales, transferencias bancarias, reportes de movimiento bancarios, reportes de nómina, reportes de movimientos por departamento, recibos de nómina, timbrados de nómina correspondientes a la partida Sueldo Base a Personal Eventual G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los registros y/o reportes de control de actividades del personal eventual que justifique sus labores por un importe de \$2,165,353.58; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$1,982,902.90.

49/PRO/2024/50/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 51 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, control presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, orden de pago, solicitud del material, orden de compra, cotización, acuse de recibo, agradecimiento y evidencia gráfica correspondiente a las partidas "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente", "Gastos de orden social G. Corriente", "Ayudas sociales a personas G. Corriente", "Ayudas sociales a

instituciones de enseñanza G. Corriente”, y “Bienes informáticos G. Capital”; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó procedimientos para la adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/51/R/022, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 52 con observación

De la revisión a las pólizas del momento del pagado, hojas con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, transferencias bancarias, contratos, credenciales para votar, claves únicas de registros de población (CURP), solicitudes, evidencias fotografías, oficios de autorización; correspondiente a las partidas, "Madera y productos de madera G. Corriente", "Material Eléctrico G. Corriente", "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente", "Servicios legales G. Corriente", "Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente", "Prestación de servicios profesionales G. Corriente", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente", "Gastos de orden social G. Corriente", "Ayudas sociales a personas G. Corriente", "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones las cuales no se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/52/R/023, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 53 con observación

De la revisión a las pólizas del momento del pagado, hojas con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, transferencias bancarias, contratos, credenciales para votar, claves únicas de registros de población (CURP), solicitudes, evidencias fotografías, oficios de autorización; correspondiente a las partidas, "Arrendamiento de maquinaria y equipo G. Corriente", "Otros arrendamientos G. Corriente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó los respectivos contratos de los arrendamientos de servicios y/o adquisiciones, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos (precio unitario); con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) PRO/PM/2652/2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/53/R/024, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 54 sin observación

De la revisión a las póliza de egresos, control presupuestal, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, orden de pago, solicitud de pago, orden de compra, constancia de situación fiscal, credencial para votar, contrato de compra venta, póliza de fianza vicios ocultos, anticipo, evidencia gráfica, checklist, tarjeta de resguardo de bienes, equipo y/o herramienta menor, correspondientes a las partidas de: "Bienes informáticos G. Capital" y "Herramientas maquinas-herramientas G. Capital"; se verificó que los bienes adquiridos cuentan con su resguardo correspondiente.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 55 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, control presupuestal, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, orden de pago, solicitud de pago, orden de compra, constancia de situación fiscal, credencial para votar, contrato de compra venta, póliza de fianza vicios ocultos, anticipo, evidencia gráfica, checklist, tarjeta de resguardo de bienes, equipo y/o herramienta menor, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos G. Capital" y "Herramientas maquinas-herramientas G. Capital"; se verificó que los bienes adquiridos están en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 56 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 03 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que se realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa aplicable, se acreditaron de manera suficiente los criterios en el que se sustentan las excepciones, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 57 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 03 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que se cuenta con los respectivos contratos de obra pública los cuales cumplen con los requisitos de ley.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 58 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 03 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que los conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutado, se cuenta con las fianzas de vicios ocultos.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 59 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 03 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se detectó que las 3 obras no cuentan con las actas entrega-recepción de los trabajos realizados; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2024/59/R/025, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, documento denominado Programa de Trabajo de Control Interno del Municipio de Progreso de Obregón, Hgo., Acta de la primera sesión ordinaria 2025 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de control presupuestal, oficios de agradecimiento, formatos de recibo de apoyos de bienes y/o prestación de servicios, identificaciones oficiales, oficios de solicitud de apoyo, notas de remisión, tickets de venta, bitácora de combustible, evidencia gráfica, oficio de exhorto, comprobantes de dispersión de nómina de personal eventual, listados de las nóminas quincenales de personal eventual, reportes de nómina emitido por su sistema de nómina, reportes de movimientos por departamento, estados de cuenta bancarios, Constancia de Situación Fiscal, orden de pago, recibo de egresos de tesorería, cuadros de resúmenes de pagos de nómina del periodo de enero a agosto 2024, registros de control de actividades, contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios y de arrendamientos, oficios de solicitud de pago, pasaporte, acta constitutiva de personas morales, cotizaciones, check list, Proyecto de obra, recibos de indemnización, copia certificada de juicios de amparo, hojas con cálculo de indemnizaciones, recibos de nómina, convenio de cumplimiento de pago, evidencia criptográfica de transacción, enlace electrónico a la página de internet del Municipio, listas de asistencia, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Progreso de Obregón, Hidalgo, cortes de caja, relación de ingresos, fichas de depósito, boleta de infracción, acta de hechos, acta de cumplimiento de pago, orden de admisión de automóviles, documento denominado

“Consignaciones Civiles, Mercantiles y Fianzas”, captura de pantalla de correo electrónico, expediente de demanda, oficios de notificación, hojas de datos bancarios, croquis, generadores de obra, recibo por servicio de mantenimiento vehicular, publicación del Periódico oficial que contiene a Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo de los ejercicios 2023 y 2024, placa de funcionamiento, copias fotostáticas de cheques, acta notarial, cuadros comparativos de proveedores, dictámenes, así como comprobantes de domicilio; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 42 observaciones, las cuales generaron 25 Recomendaciones, 13 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,662,042.20 (dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa e Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Asimismo, el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.